

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-/MDSF

San Fernando, 06 de mayo del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de fecha 06 de mayo 2025, Acordó Aprobar el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el proceso de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondiente al año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de San Fernando; Informe N° 168-2025-OF. PP/MDSF, de fecha 01 de mayo 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 120-2025-GM/MDSF, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Ley N° 27806 y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, mediante Informe N° 168-PP/MDSF, de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace referencia sobre la ley 31433 Ley que modifica a la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las audiencias de rendición de cuentas tanto para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en ese sentido alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Rendición de cuentas para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

Que, la Gerencia Municipal mediante informe N° 120-2025-GM/MDSF, de fecha 05 de mayo 2025, hace llegar a la alcaldía el expediente sobre las audiencias de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Fernando, para el año fiscal 2025.

Que, mediante Sesión Extra Ordinaria de fecha 06 de mayo 2025, el Concejo Municipal en Pleno y por votación unánime aprueban la Ordenanza Municipal que reglamenta el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas para el año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

Que, de acuerdo al Informe N° 168-2025-PP/MDSF, de fecha 01 de mayo 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la primera rendición corresponde de **setiembre del año 2024 al mes de abril 2025 de la Municipalidad Distrital de San Fernando.**

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

Artículo Primero. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que Reglamenta el desarrollo de Audiencia Pública de rendición de cuentas correspondientes al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Fernando, que consta de Seis Capítulos, Veinticinco artículos, Una Disposición Complementarias y Finales que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

Artículo Segundo. – CONFORMAR, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. – FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Fernando, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

Artículo Quinto. – DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo legal.

Artículo Sexto. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y a al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. – La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Benedicto Rojas Ortiz
Benedicto Rojas Ortiz
ALCALDE
DNI. 01059574



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES

ARTICULO 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar y determinar los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS

Las audiencias públicas tienen como objetivos:

- ✓ Generar acercamiento y confianza entre la autoridad Municipal y la ciudadanía, fortaleciendo la relación Gobierno Local y ciudadanía.
- ✓ Crear espacios de comunicación e interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, facilitando el control de los recursos de la administración municipal.
- ✓ Crear condiciones de credibilidad y legitimidad en el ejercicio de la función pública municipal. Mejorando los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía.
- ✓ Que la población conozca de cerca la utilización de los recursos en la ejecución de obras y proyectos que realiza la gestión Municipal.
- ✓ Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demanda de la comunidad.

ARTICULO 3º. MARCO NORMATIVO

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo dispuesto en las normas sobre rendición de Cuentas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



- ✓ Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria, Ley N°27902.
- ✓ Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, (Art. IV del Título Preliminar sobre principios del procedimiento administrativo 1.12 Principio de participación, para acceder a la información que administren.
- ✓ Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV
- ✓ Descentralización.
- ✓ Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.



ARTICULO 4°- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en los medios establecidos para ello, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en cada una de las Audiencias Públicas programadas.

ARTICULO 5°- DEFINICION

La Audiencia Pública Municipal, es un mecanismo de Participación Ciudadana y Transparencia de la Gestión Pública, la cual es propiciado por las entidades u organismos de la Administración Pública, donde personas naturales, jurídicas u organizaciones sociales, se reúnen en un acto público para conocer sobre la gestión municipal y resultados de la ejecución de políticas y recursos asignados para el cumplimiento de la misión institucional.

En este sentido la audiencia pública cifra su utilidad en el espacio que apertura la Municipalidad Distrital de San Fernando para informar, explicar y justificar su gestión ante la sociedad civil, permitiendo el seguimiento y evaluación de sus compromisos, planes y programas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



ARTICULO 6º- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

Los ciudadanos participantes en la Audiencia Pública consideran los siguientes principios:

- ✓ **Transparencia:** Los funcionarios, servidores (as) públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía
- ✓ **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (sexo, raza, lengua, religión, género u otra condición)
- ✓ **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- ✓ **Respeto:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o expuesto.
- ✓ **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión
- ✓ **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.



ARTICULO 7º. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Municipales convocadas en el ámbito y competencias de la Municipalidad Distrital de San Fernando.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 8º- NUMERO DE AUDIENCIAS Y LUGAR

La Municipalidad Distrital de San Fernando, convocará a audiencia pública de rendición de cuentas por lo menos dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre dentro de la jurisdicción del distrito; con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”; en cumplimiento a lo establecido en la Ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



N°31433; Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTICULO 9º. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad política del Gobierno Local.

ARTICULO 10º- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de San Fernando, basado en los principios de transparencia y buen gobierno, contenidos en el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización convocará mediante Decreto de Alcaldía la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, donde se indicará de manera expresa lo siguiente:

- ✓ El lugar, fecha, hora y agenda de la Audiencia Pública Municipal, la cual será fijado por el Alcalde y aprobado mediante Decreto de Alcaldía.
- ✓ Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas, físicas o virtuales a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, deberá ser publicada en el portal de transparencia estándar y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de San Fernando y en los medios de comunicación; radio, televisión, notas de prensa y otros medios, de los que pueda hacer uso la Municipalidad y que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 11º- DE LA ORGANIZACION

- 11.1 Para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas, se conformará una Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal y como Miembros todos los Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de San Fernando.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



- 11.2 Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia Pública debe transcurrir, como mínimo, 08 días, período en el que se comunicará, difundirá e informará a la ciudadanía.
- 11.3 La convocatoria a la Audiencia Pública cumplirá con las siguientes fases:
- 1) Elaboración de la Agenda; ciñéndose a lo propuesto en el Decreto y/o Resolución de Alcaldía
 - 2) Difusión y convocatoria.
 - 3) Exposición y/o Presentación de la información a la Sociedad Civil.



ARTICULO 12°- EL MODERADOR

El moderador podrá ser elegida(o) a sugerencia de la autoridad Municipal, quien se encargará del proceso de rendición de cuentas; para su elección o designación se tomará en cuenta lo siguiente:

- ✓ Capacidad de liderazgo, tolerancia, habilidad para el manejo de la asamblea, de modo que permita la facilidad en la conducción de la audiencia de manera imparcial.
- ✓ Fomentar un clima favorable para el desarrollo de la Audiencia.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 13°- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

13.1 Los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.
- ✓ Derecho a recibir información detallada referente a los temas objeto de Rendición de Cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- ✓ Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública.



+51928432152

RUC: 20148170852



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



municisanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



13.2 Los participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden participación establecido para las intervenciones
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar intervenciones
- ✓ Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública



ARTÍCULO 14°- DEL REGISTRO Y PARTICIPACION DE ASISTENTES

14.1 La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación.

14.2 El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia con la convocatoria y concluye minutos antes de iniciar la Audiencia, siendo anunciado por el moderador.

14.3 Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo con lo detallado en el inciso anterior (14.2).

14.4 La persona que desea hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública, debe ser sufragante en el distrito de San Fernando.

14.5 *Los interesados* podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública.

14.6 Por intermedio del moderador se dará a conocer la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra, antes del inicio de la Audiencia Pública.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 15°-

La Secretaria General o quien haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de San Fernando, será la encargada de suscribir el Acta de la Audiencia Pública.

El Alcalde, Regidores, Funcionarios y los miembros de la comisión; se instalarán en la mesa de honor a la hora señalada y luego de verificar la conformidad de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



asistencia de los representantes convocados se dará inicio a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 16°-

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda establecida.

La Audiencia Pública será conducida por un moderador; quien cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso, garantizando el uso de la palabra de los pobladores que intervengan como oradores.
- ✓ Inscribir en orden de pedido para la participación del rol de oradores; así como controlar el tiempo de participación.
- ✓ Mantener el orden, disciplina, la equidad y la transparencia, evitando se genere caos y desorden.

ARTÍCULO 17°- La Audiencia de Rendición de Cuentas, se desarrollará conforme al Art. 8) del presente reglamento, sobre el correspondiente periodo transcurrido de la gestión y/o Gobierno Local

ARTICULO 18°- El Informe de rendición de cuentas abarcará, por lo menos, los temas a los que hace referencia el Capítulo V del presente Reglamento. Pudiendo para ello adoptar el siguiente programa:

Apertura de la Audiencia.

1. Nombramiento y presentación del moderador.
2. Presentación de la rendición de cuentas a cargo del Alcalde.
3. Exposición de los Regidores del Concejo Municipal (opcional).
4. Exposición de los funcionarios (opcional).
5. Ronda de preguntas
6. Respuestas.
7. Conclusiones y palabras de clausura de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde.
8. Firma del Acta correspondiente.



+51928432152

RUC: 20148170852



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



munic-sanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



ARTICULO 19°- El Alcalde podrá disponer o delegar al Gerente Municipal y/o a otro(s) funcionario(s) que considere conveniente para su exposición o presentación de los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

ARTICULO 20°- Concluida la exposición o presentación de la Audiencia Pública por parte del Alcalde Distrital o del Gerente Municipal o del funcionario asignado, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para lo cual, tendrán un tiempo máximo de dos (2) minutos, sin lugar a replicas, para concluir con las respuestas del Alcalde o sus gerentes o funcionarios.



ARTICULO 21°- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta o pregunta lo requiera, esta podrá ser respondida por el gerente o funcionario competente que el Alcalde designe.



ARTICULO 22°- No se admitirán intervenciones orales espontáneas de personas o ciudadanos que no se encuentran debidamente inscritos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° del presente reglamento.

ARTICULO 23°- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública, para lo cual la Comisión Organizadora tomará las previsiones del caso.

ARTICULO 24°- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

CAPÍTULO V

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 25°- El informe que presente el Alcalde en la Audiencia Pública será lo establecido previamente para la convocatoria; entre las que se tendrán en cuenta:



+51928432152

RUC: 20148170852



Av. Miguel Grau Nro. S/N C-5.



munic-sanfernando@gmail.com



Juntos por el bien Común.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



- ✓ Información presupuestal.
- ✓ Avance de gestión.
- ✓ Otros.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de San Fernando a través de Secretaria General apertura el Registro de participantes y rol de oradores en la Audiencia Pública de rendición de cuentas; cuyos documentos formarán parte del acervo documentario.

SEGUNDA. - El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, convocará mediante documento formal a las organizaciones comunales, sociales, económicas, autoridades y sociedad civil a participar en la Audiencia Pública.

TERCERA. - Durante el desarrollo de la Audiencia Pública la autoridad municipal en coordinación con las autoridades del distrito podrá disponer los siguientes:

1. Prohibir cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativos a favor o en contra de cualquiera de los participantes.
2. Prohibir el ingreso de banderolas o pancartas al local donde se desarrollará la Audiencia Pública.
3. Prohibir el ingreso o participación en la Audiencia Pública, a personas que se encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento tóxico.
4. Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro o cercado al lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

CUARTA. - La Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal y todos los Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de San Fernando, elaborarán una relación de las organizaciones sociales que se encuentren hábiles para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas.

QUINTA. - El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal, publicado y difundido en los medios masivos de comunicación de la zona.

